



La Serena, 16 DIC. 2014

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.713, de Presupuesto para el Sector Público año 2.014;
- El Decreto N° 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 6.456 adoptado en Sesión Ordinaria N° 571 de fecha 04 de febrero de 2.014, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 135 de fecha 30 de octubre de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.014;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1545

1. APRUÉBASE, el CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE de fecha 02 de diciembre de 2.014, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO, para la ejecución del diseño denominado "CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CALLE VIÑA DEL MAR LAS COMPAÑÍAS LA SERENA" Código BIP 30129066-0, con cargo al F.N.D.R. – *Transantiago*, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO

Diseño:

"CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CALLE VIÑA DEL MAR LAS COMPAÑÍAS LA SERENA"

Código BIP 30129066-0

En la ciudad de La Serena, a 02 de diciembre de 2.014, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendenta Regional doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad N° 12.017.946-2, chilena, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO, RUT 61.816.000-9, representado por su Director Regional, don ANGELO MAURICIO MONTAÑO ESPEJO, cédula de identidad N° 14.400.195-8, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, Pasaje Santa Inés N° 70, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato, conforme a las estipulaciones siguientes:



resolución (e) N° 1545

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación de la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta de la Intendencia Regional, mediante Acuerdo N° 6.456 adoptado en Sesión Ordinaria N° 571 de fecha 04 de febrero de 2.014, aprobó el financiamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN PROLONGACIÓN CALLE VIÑA DEL MAR LAS COMPAÑÍAS LA SERENA" Código BIP 30129066-0, con cargo al F.N.D.R. – *Transantiago*.

TERCERO: Conforme a la ficha de iniciativa de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: La intervención del proyecto considera el desarrollo del diseño de ingeniería de la prolongación de la calle Viña del Mar desde Caupolicán hasta Ruta 5 (caletera). Incluye la realización de estudios básicos de topografía, mecánica de suelos, aguas lluvias, obras de arte, servicios, interferencias, cubicaciones, presupuesto y las aprobaciones en los servicios pertinentes.

Incluye además los estudios de títulos necesarios para elaborar el catastro de propiedades afectadas por las expropiaciones que permitirá la posterior ejecución de las mismas, las que serán ejecutadas en la siguiente etapa de ejecución de las obras.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento y equipos del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendencia Regional, viene en conferir mandato completo e irrevocable, al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE COQUIMBO**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndolo en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en el Decreto Supremo N° 135/1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el *Reglamento del Registro de Consultores del Minvu* y sus modificaciones.

Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, los Términos de Referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta; de igual forma deberá incluir dentro de los antecedentes de la licitación una copia del presente Convenio Mandato, para conocimiento de los oferentes.
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, en caso que la oferta se ajuste al presupuesto disponible expresado en la cláusula sexta del presente instrumento. La Unidad Técnica deberá remitir oportunamente al



Gobierno Regional la propuesta del oferente a adjudicar o contratar, con el fin de verificar que la oferta presentada por éste corresponde estrictamente a lo mandado, acompañando los siguientes antecedentes:

- ID Mercado Público.
 - Acta de Apertura.
 - Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
 - Oferta económica del oferente a adjudicar por la Unidad Técnica.
 - Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD.
- d) Si la Unidad Técnica realizare la adjudicación por un monto menor al comprometido en el presente instrumento, para este ítem, habiéndose adjudicado la totalidad de las partidas consideradas en el proyecto recomendado por el Ministerio de Desarrollo Social, se entenderá ajustado el presente compromiso del F.N.D.R. al valor del contrato.
- e) Formalizar la contratación con el oferente adjudicado, remitiendo una copia del contrato al Gobierno Regional, junto al acto administrativo que lo apruebe, asumiendo íntegramente, la Unidad Técnica todas las responsabilidades que se generen en el contrato. El Gobierno Regional sólo conservará responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente Convenio.
- f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, efectuando las liquidaciones correspondientes; quedando de esta forma garantizadas el pago de multas, cumplimiento de leyes previsionales y laborales y, cualquier otro perjuicio que resultare para este Gobierno Regional.
- g) Verificar la correcta extensión de los Instrumentos de caución, que entregue el consultor a favor del *Gobierno Regional de Coquimbo*, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las cauciones deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.
- h) Autorizar y remitir los Estados de Pagos, que presenta el consultor dentro de los términos del contrato, al Gobierno Regional para su pago; solicitud que deberá contener obligatoriamente los siguientes documentos:
- Oficio Conductor firmado por el Director, dirigido a la Intendenta Regional, solicitando el pago respectivo, indicando si dicho estado de pago es a nombre del consultor o bien, si presenta un factoring del contrato parcial o total, un Mandato de Cobro o Cesión de Crédito, identificando claramente el nombre de la empresa receptora del pago, el monto a pagar y datos de Cuenta Corriente para realizar pago electrónico.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6, recibida conforme y debidamente firmada o visada por el Inspector Fiscal.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada por el Inspector Fiscal, el Director, y el consultor.
 - Certificado de cumplimiento de las labores realizadas, otorgado por el Inspector Fiscal, en el período que corresponda.



resolución (e) N° 1545

- Informe de Avance de acuerdo a formato entregado por el Gobierno Regional, indicando claramente las actividades realizadas en el período facturado.
Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera.
- i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda.
- ii) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos.
- k) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor, conforme a lo señalado en la Resolución 759 del 23 de diciembre de 2.003 de la Contraloría General de la República.
- l) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.
- m) Remitir copia del decreto o resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera, conforme a la legislación vigente.

En cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto.

QUINTO: Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el sector público año 2.014, glosa 02 común para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, punto 4.7 y, lo previsto en la Ley N° 19.175, artículo 20 letra d), corresponde a la Unidad Técnica la fiscalización y supervisión del proyecto mandatado.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la etapa de diseño, la Unidad Técnica deberá tomar las medidas necesarias del caso e informar dichas circunstancias por escrito al mandante en forma oportuna para los fines que corresponda.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento de la Etapa de Diseño, con recursos del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 135 de fecha 30 de octubre de 2.014, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 68.781

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001– AÑO 2.014 – M\$ 2.091

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.014 – M\$ 60.000

CONSULTORÍAS -ASIG. 002 – AÑO 2.015 – M\$ 6.690

(moneda presupuestaria de diciembre de 2.013)

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados a la Etapa de Diseño del proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo de la Etapa de Diseño del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales



- se indicarán en la liquidación final: a) Publicación M\$ 134; b) Combustibles M\$ 311; c) Fotocopias y Copias Planos M\$ 520; d) Gastos Oficina M\$ 1.126. Total M\$ 2.091;
- d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación señalada en el presente Convenio y lo exigido en las bases de licitación respectiva, será devuelto con el objeto de que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias;
 - e) El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de impartir instrucciones, supervisar y fiscalizar la Etapa de Diseño que se ejecute en razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo; debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de los trabajos cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica;
 - f) En el caso que la oferta supere el presupuesto disponible, el Gobierno Regional, se reserva el derecho de gestionar la obtención de los mayores recursos, considerando la disponibilidad presupuestaria vigente y el debido resguardo de los recursos fiscales;
 - g) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado por la Unidad Técnica el convenio totalmente tramitado, ésta dispone de un plazo máximo de 90 días corridos para remitir al Gobierno Regional los antecedentes señalados en la letra c) del artículo Cuarto del presente Convenio, el que podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por solicitud justificada de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 33 de fecha 23 de diciembre de 2.013, del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar partidas extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación de la Etapa de Diseño del proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria. En el evento, que dicha modificación implique un aumento en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

En el caso que la modificación no signifique incremento de fondos y/o no modifique la naturaleza del proyecto, no será necesario contar con la aprobación previa del Gobierno Regional de Coquimbo. No obstante lo anterior, dicha modificación, deberá ser informada al Gobierno Regional en forma oportuna, remitiendo al efecto las resoluciones o decretos aprobatorios, según corresponda y los antecedentes que dieron origen a ésta.



- b) La Unidad Técnica no podrá alterar unilateralmente los términos en que se ha definido el presente convenio. Cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato no debiera afectar la naturaleza propia, magnitud, número de beneficiarios y todo lo indicado en las normas del Sistema Nacional de Inversiones del proyecto recomendado satisfactoriamente (RS); en caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI de Desarrollo Social Región de Coquimbo, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación de la Etapa de Diseño del proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante conforme a la disponibilidad presupuestaria, a cuenta del precio de la Etapa de Diseño y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. La devolución del anticipo se efectuará desde el primer estado de pago de avance de la Etapa de Diseño, en un monto equivalente al 10% del monto del estado de pago respectivo, debiendo en todo caso quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el consultor lo caucione con una o más boletas bancarias, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses para cada una de ellas.

DÉCIMO: Se establece la cantidad de 570 (quinientos setenta) días como plazo referencial de ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto; el plazo definitivo será consignado en las bases de la licitación, como en el contrato respectivo.

UNDÉCIMO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al *F.N.D.R. – Transantiago*, de conformidad a las instrucciones entregadas mediante Oficio Ordinario N° 1.216, de fecha 03 de abril de 2.013 del Gobierno Regional de Coquimbo, respetando el logo institucional de la entidad financiera.

DUODÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez **aceptada la factura** por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.



- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que se celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de **factoring** o **cesión de crédito**, lo siguiente:
"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un **factoring**, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público).
En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada **cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible** de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito **factoring** o **cesión de crédito**.
Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual **contrato de factoring** o **cesión de crédito**, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que se celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente **factorizada** o **cedida**, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

DÉCIMO TERCERO: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio a propio requerimiento de la Unidad Técnica, del Gobierno Regional o por acuerdo entre las partes, cuando concurran circunstancias que imposibiliten la prosecución de la Etapa de Diseño encomendada.

DÉCIMO CUARTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Unidad Técnica, no invertirá recursos propios en la ejecución de la Etapa de Diseño del proyecto.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN consta en el Decreto N° 678 del 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don ANGELO MONTAÑO ESPEJO, en su calidad de Director Regional P y T del Servicio Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, consta en el Decreto N° 72 de fecha 02 de mayo de 2.014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, prorrogado por Decreto TRA 272/12/2014 de fecha 27 de octubre de 2.014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO:

HANNE UTRERAS PEYRIN, INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

ANGELO MONTAÑO ESPEJO, DIRECTOR REGIONAL P Y T DE SERVIU



resolución (e) N° 1545

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* señaladas en la siguiente programación de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 68.781

GASTOS ADMINISTRATIVOS – ASIG 001 – AÑO 2.014 – M\$ 2.091

CONSULTORÍAS – ASIG. 002 – AÑO 2.014 – M\$ 60.000

CONSULTORÍAS -ASIG. 002 – AÑO 2.015 – M\$ 6.690

(moneda presupuestaria de diciembre de 2.013)

anótese, refréndese y comuníquese



HANNE UTRERAS PEYRIN

Intendenta Regional

Gobierno Regional de Coquimbo

LRH/ALV/ISE/CBF/JPR/MTGC/gss

